



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

REPRESENTACIONES AIR PROMOTION

ECUADOR CIA. LTDA.

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y

CINCO.- (Escot. No. 1 1 4 6 5).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

de la República del Ecuador; hoy, día lunes trece (13) de

Diciembre de dos mil diez; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos,

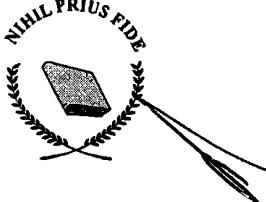
Notario Primero de este Cantón; comparecen los señores: Eduardo

13-XII-2010

Baquero Ochoa, de estado civil casado, de nacionalidad venezolana, domiciliado y residente en la ciudad de Caracas, de tránsito por este Distrito, por sus propios y personales derechos, y, la señora María Elena Ruales Hualca, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en este Distrito, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. Ltda.**, de conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones: Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: EDUARDO BAQUERO OCHOA, casado, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, en tránsito por el Ecuador, como inversionista extranjero directo; y la señora MARÍA ELENA RUALES HUALCA, ecuatoriana, mayor de edad, casada y con domicilio en esta ciudad de Quito D.M.

ESTATUTO TITULO I NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO.- Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación es **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. Ltda.**, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar del país e inclusive en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.**

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es:

- UNO.- La realización de todo tipo de actividades relacionadas o vinculadas a la aviación comercial, como: paletizado, establecimiento, manejo, control de cuartos fríos, manejo de carga de todo tipo, sea esta interna o internacional, recepción, atención y despacho de: pasajeros, equipajes, aeronaves, carga y correo; prestar servicios de rampa, mantenimiento de aeronaves de todo tipo y capacidad; comercialización y venta de boletos aéreos y espacios de carga y otros, tanto de compañías nacionales cuanto de extranjeras en cualesquier aeropuerto del Ecuador o del extranjero.
- DOS.- Mediación directa en las reservas de plazas, ventas de boletos y espacios de carga en toda clase de medios de transporte.
- TRES.- Realizar actividades similares y todo tipo de actividades relacionadas con lo indicado anteriormente.
- CUATRO.- Recibir y enviar, a través de terceros, a nivel interno o internacional, todo tipo de correspondencia, paquetes, postales o valores y carga.
- CINCO.- Realizar convenios, incluyéndose, pero no limitándose, de: representación, asociación, participación, fusión con compañías similares nacionales o extranjeras, que se dediquen en forma directa o no al transporte aéreo o con la aviación comercial en general de pasajeros, carga y correo en forma combinada o carga exclusiva a nivel nacional o internacional, y participar en licitaciones, concursos de precios u ofertas en el país o en el extranjero.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas,

que sean acorde con su objeto social, necesario y conveniente para su cumplimiento y desarrollo, pudiéndose calificar ante instituciones públicas, semipúblicas, privadas, mixtas que requieran de este tipo de servicios. Igualmente, la compañía podrá realizar importaciones, exportaciones de bienes, equipos, maquinaria, vehículos, plataformas, motores, hélices, cargadores, transformadores, repuestos, accesorios, lubricantes y todos los bienes relacionados con su objeto social; podrá participar como socio o accionista en la constitución o aumentos de capital en otras compañías nacionales o extranjeras; podrá asociarse y/o representar a personas naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras.

90 años
ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La Sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción desde el perfeccionamiento del presente acto jurídico en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

400
500
TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO.- CUARTO.- El Capital Social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos participaciones ordinarias de capital de un dólar cada una, numeradas desde el cero uno a la cuatrocientos, inclusive. ARTICULO QUINTO.- Las participaciones estarán representadas por certificados de aportación correlativamente numerados, no negociables, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala; y podrán emitirse por una o varias participaciones, a voluntad de cada socio. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de título o certificados, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



fraccionamiento, etc, serán de cuenta del socio solicitante. **ARTICULO**

SEXTO.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo

a la ley. En caso de elevación los socios tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones en proporción a sus aportes.

De no hacer uso de su derecho de preferencia, se podrá ofrecer las participaciones, en caso de aumento, a nuevos socios. **TITULO III**

EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES. **ARTICULO SÉPTIMO.**- El

ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes del Gerente General.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta resolverá sobre la distribución de las utilidades, de la cual se segregará forzosamente un cinco por ciento

cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Una vez que dicho porcentaje haya alcanzado este límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos en favor de los socios se acatarán las disposiciones de la Ley. En todo caso se estará a lo previsto en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.

TITULO IV ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN **ARTICULO**

NOVENO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de

socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. La

representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente hasta ser legalmente designado el nuevo Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO.**- La Junta General de socios es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Administrador o por el gerente general por medio de carta y comunicación electrónica conforme a lo permite el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, y con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión, sin contarse el día de la convocatoria ni el de realización de la Junta General. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se reunirá la misma. Esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado, y así lo acuerden y consientan la totalidad de los socios o sus representantes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- **PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIAS.**- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por más de la mitad del capital social. Las Juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todo caso, se



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



estará a lo previsto en el artículo ciento diecisésis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuara como secretario el Gerente General, y a falta de este se nombrará un secretario Ad-Hoc. Cada participación dará al socio el derecho a un voto. Los socios podrá concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona, socio o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un socio desearé designar un representante legal o permanente deberá otorgar poder general.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Fijar la política general para el funcionamiento y desarrollo de la Compañía; b) Autorizar gastos e inversiones que excedan los límites que fije la propia Junta General; c) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, pudiendo reelegirlos para nuevos períodos; así como, fijar sus dietas, retribuciones y remuneraciones; d) Conocer y aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual presentado por el Gerente General; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que le presentaren los Administradores y el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones que correspondan.; f) Resolver acerca de la utilización de los beneficios sociales, si los hubiere. g) Reformar el Contrato Social y resolver el aumento o disminución del capital social, prórroga del plazo, así como la fusión, transformación y disolución de la Compañía; y, h) Ejercer las

demás atribuciones que señala la Ley, especialmente las contempladas en el Artículo ciento dieciocho, y este Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Actas de las Juntas Generales, se llevará a máquina en hojas numeradas y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.

Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General, y podrá ser o no socio de la compañía; durará en su cargo un período de CINCO AÑOS,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

- a.- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General.
- b.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella.
- c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.
- d.- Legalizar con su firma, los certificados de participaciones, y las actas de la Junta General.
- e.- Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta.
- f.- Cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, que podrá ser o no socio de la compañía, será también nombrado por la Junta General, y su cargo tendrá vigencia por CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9

0000005



aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán las siguientes:

- a.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma, necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles.
- b.- Administrar la compañía.
- c.- Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados.
- d.- Nombrar y/o contratar asesores, empleados, funcionarios y fijar sus remuneraciones.
- e.- Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación.
- f.- Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de la Compañía.
- g.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones, cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; y,
- h.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.

TITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO

VIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Presidente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.

ARTICULO VIGÉSIMO

PRIMERO.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra suscrito y pagado íntegramente, de la siguiente forma: -----

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
EN DÓLARES**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
Eduardo Baquero Ochoa	\$ 397.00	\$ 397.00	397
María Elena Ruales Hualca	\$ 3.00	\$ 3.00	3
TOTAL	\$400.00	\$ 400.00	400

El capital social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía Representaciones Air Promotion Ecuador C. Ltda., según consta del certificado que se adjunta como habilitante.

SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General a la señora MARÍA ELENA RUALES HUALCA, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente; y como Presidente al señor EDUARDO BAQUERO OCHOA, por el período de cinco años cada uno de ellos, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los socios autorizan al señor doctor Gustavo MORA GUERRERO, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento". (**Hasta aquí la minuta**, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Gustavo Mora Guerrero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil setecientos treinta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el

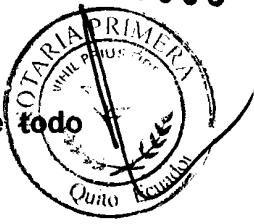


NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11
0000006

Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
cuanto doy fe.



Sr. Eduardo Baquero Ochoa

Pasaporte No. 020187693

Sra. María Elena Ruales Hualca

O.C. No. 1704638509



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335528
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORA GUERRERO NELSON GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2010 14:51:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2011

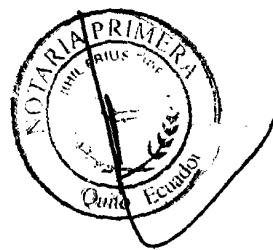
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42101433** abierta el **Viernes, 10 de Diciembre de 2010** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA.** la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
EDUARDO BAQUERO OCHOA	397.00
MARIA ELENA RUALES	3.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

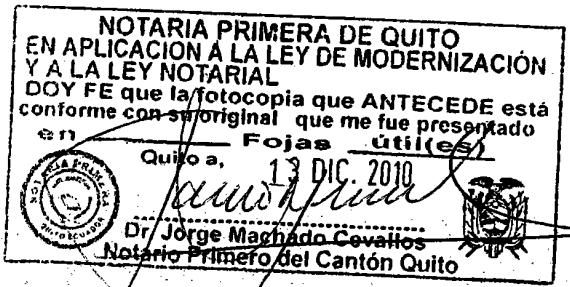
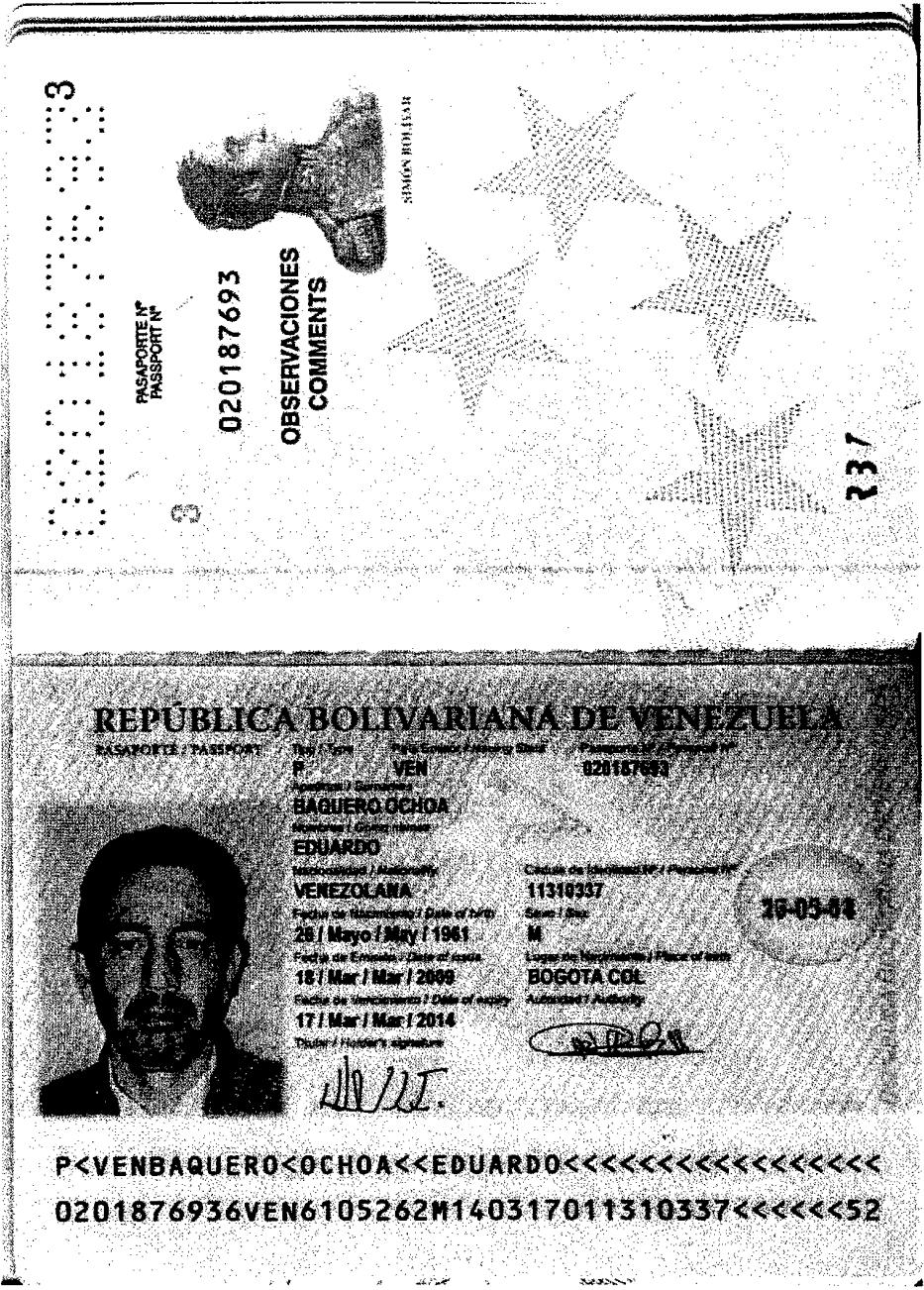
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

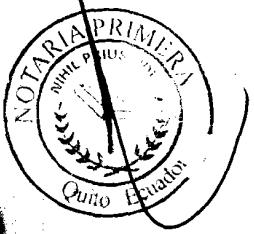
QUITO, Viernes, 10 de Diciembre de 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



0000008



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CE D U L A D E I D E N T I D A D

V 11.310.337

APPELLIDO BAQUERO OCHOA

NOMBRE EDUARDO

MACHADO

Hugo Cabezas

Director

Eduardo Baquero Ochoa?

26-05-61 CASADO

F. ESTACIONES F. ESTACIONES

13-08-06 08-2016

F. EXPRESIÓN F. RECIBIMIENTO

VENZOLANO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas útiles(es)



Quito a, 13 DIC. 2010

Ayupuna
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

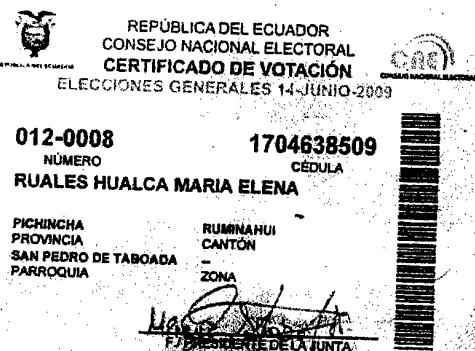


CIUDADANIA 170463850-9
 RUALES HUALCA MARIA ELENA
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 24 JUNIO 1951
 001-1 0158 00472 F
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO

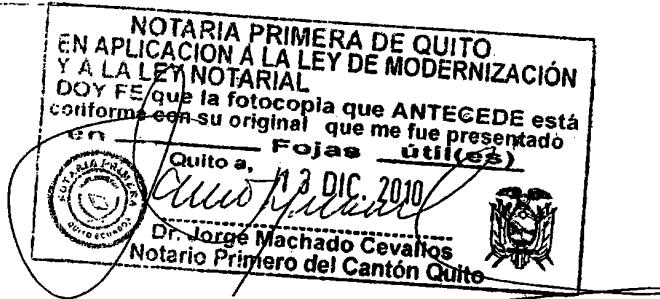


ECUATORIANO***** E3131I2111
 CASADO ANIBAL ERNESTO MEJIA
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 FELICISIMO RUALES
 TERESA HUALCA
 QUITO 29/04/2008
 27/04/2020

2814848



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía de Responsabilidad
 Limitada, denominada REPRESENTACIONES AIR PROMOTION
 ECUADOR CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito
 trece de Diciembre de dos mil diez.-





NOTARIA
PRIMERA



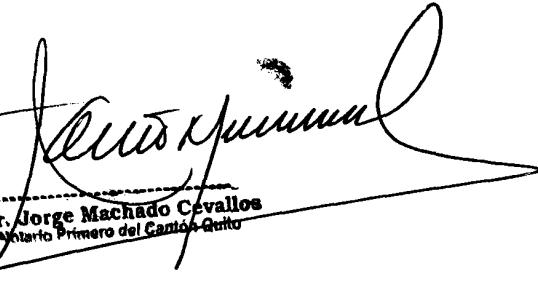
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

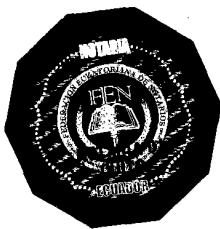
0000009

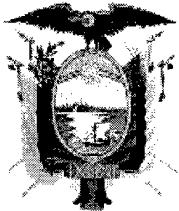
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000270 dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 21 de Enero de 2011; se aprueba la constitución de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 13 de Diciembre de 2010.-

Quito, 25 de Enero de 2011.-

lmc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. **CERO CERO CERO DOSCIENTOS SETENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de enero del 2.011, bajo el número **315** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA."**, otorgada el 13 de diciembre del 2.010, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **176**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5076**.- Quito, a uno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

E
0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

6663

Quito,
10 MAR. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL